

Notas para una redefinición de la comunidad agraria

ARTURO WARMAN

Tanto en el lenguaje usual como en el técnico de las ciencias sociales, la palabra y el concepto de "comunidad" se usan con variados y múltiples significados. En ese uso poco riguroso y laxo apenas si se perciben huellas de la amplia y a veces enconada discusión que el concepto desató entre los padres fundadores y los clásicos de las ciencias sociales en la segunda mitad del siglo XIX. Durkheim, Weber, Tonnies y Marx, entre otros, se esforzaron por dotar al concepto de un contenido teórico que hoy parece diluido u olvidado.¹ Otras veces intentaron dotar a la comunidad con un contenido político al ligarla inseparablemente a la crítica y las propuestas radicales "utópicas" que surgieron frente a las nuevas formas de opresión capitalista.² Estos esfuerzos parecerían derrotados por el uso habitual de la palabra, que hace una comunidad de cualquier conjunto que comparte algunas características. Así, tenemos comunidades naturales o bióticas, cristiana, nacionales, académicas o empresariales y la comunidad de San Felipe de los Herreros, entre un infinito número de comunidades que en nada se parecen entre sí.

Además de este uso generalizado, que se aplica lo mismo a la naturaleza que a la sociedad, la palabra se usa de manera preferente para referirse al mundo rural. En ese contexto, el vocablo y el concepto de comunidad tiene dos usos y significados predominantes. Uno consiste en usarlo como sinónimo de localidad rural, implicando un tamaño pequeño, poca complejidad y, con frecuencia, atraso, subdesarrollo y hasta barba-

¹ En relación con este tema pueden verse, entre otros, Joseph R. Gusfield (1975), que presenta un buen resumen de la discusión sobre el concepto de comunidad. El libro de Lawrence Krader (1976), ubica el concepto de comunidad en el ámbito de discusión del evolucionismo y del pensamiento marxista. La edición de Karl Marx (1964), con una introducción de Eric J. Hobsbawm, es de extrema utilidad y contiene textos suplementarios del autor sobre el problema de la comunidad.

² La comunidad como proyecto de una sociedad futura fue sostenida principalmente por los llamados socialistas utópicos y por los anarquistas, como Proudhon y Bakunin, entre otros. El libro de James Joll (1964), constituye una útil introducción a esa corriente, que también se expresó en pensadores mexicanos como Ricardo Flores Magón (1970). En la introducción a esa antología, escrita por Gonzalo Aguirre Beltrán, se dedica un apartado a la comunidad mítica en el pensamiento de Flores Magón.

rie. Este uso, muy común en el medio de las ciencias sociales y en los círculos técnicos gubernamentales ligados a los programas de desarrollo rural, se origina de manera directa en el trabajo de Robert Redfield en México, que tuvo y tiene todavía una gran influencia intelectual.³

Para Redfield está en función del tamaño pequeño, porque permite y requiere de una relación interpersonal directa entre todos los habitantes; de la poca complejidad en la estructura económica y social, que otorga homogeneidad a sus integrantes; de la claridad evidente con que se establecen los límites y las fronteras del conjunto, y del alto grado de autosuficiencia en la provisión de las necesidades de sus integrantes. La pequeña comunidad debe analizarse como una totalidad que constituye una forma integral de vida y de cultura.

Según ese punto de vista, vivir en un espacio físico y social de pequeñas dimensiones genera lazos sociales que se imponen a las divisiones y conflictos derivados de las relaciones que se establecen entre las pequeñas localidades rurales y las fuerzas sociales de la sociedad mayor.

La comunidad, afirma también, se contrapone esencialmente con la ciudad, que también constituye una forma específica de organización social. La ciudad es heterogénea, compleja, dependiente del intercambio para la satisfacción de sus necesidades, y en ella es muy difícil señalar las fronteras que establecen la identidad, por lo cual las relaciones entre la gente deben regirse por normas impersonales, por pactos o contratos sociales cristalizados en complejas instituciones legales y de gobierno. Los modelos opuestos, ciudad y comunidad, están ligados por una secuencia evolutiva y corresponden a dos estadios sucesivos de la transformación de la vida social, por lo que el tránsito de la comunidad a la ciudad es un proceso fatal e irreversible. Es decir, para Redfield tanto la ciudad como la pequeña comunidad eran tipos ideales que servían a un propósito metodológico, pero que en la realidad social nunca se manifestaban íntegramente. La experiencia empírica quedaba ubicada en un continuo, más cerca de cualquiera de los polos o tipos ideales pero sin identificarse nunca con el concepto abstracto que los define.

Pese a las críticas al modelo analítico propuesto por Robert Redfield, la idea de la pequeña comunidad rural constituía una totalidad y una forma específica de la organización social se extendió ampliamente. En la década de los años sesenta, cuando se propuso y se promovió internacionalmente el modelo para el "desarrollo de la comunidad", que intentaba tratar a las localidades rurales como unidades homogéneas para el crecimiento, se fortaleció la identidad entre los conceptos de localidad rural y de comunidad, hasta confundirse. Así, ahora nos referimos a cual-

³ Robert Redfield (1960) dedica un largo ensayo a la identidad entre la localidad rural y la comunidad. Aunque la elaboración analítica de la comunidad con la pequeña localidad rural es relativamente tardía, la idea ya aparecía en los trabajos del autor sobre México, en Tepoztlán y en Yucatán, que se realizaron al final de los años veinte y en los treinta.

quier localidad rural o agrícola como una comunidad, incluso cuando se trata de describir los conflictos internos o hasta la lucha de clases en su interior. Científicos sociales, en particular los antropólogos, hablan de comunidades en su jerga técnica cuando se están refiriendo simplemente a las localidades, a los asentamientos humanos corresidenciales en el medio rural.

En segundo lugar, la comunidad es en México una figura legal para la tenencia de la tierra, y en ese sentido se utiliza con referencia al medio rural. La comunidad y el ejido son las dos formas de propiedad social sobre la tierra, establecidas por la Constitución mexicana de 1917. Ejido y comunidad comparten sus características teóricas básicas: son propiedades otorgadas a colectividades y no pueden venderse, rentarse, transferirse o embargarse, por lo que quedan al margen de las leyes del mercado. El derecho para formar parte de la colectividad propietaria, una vez establecida y reconocida, sólo se transmite por herencia a un único sucesor. El uso de la tierra por los integrantes del conjunto reconocido como propietario se da a título de usufructo para ser trabajada directamente. Las diferencias entre el ejido y la comunidad son poco claras en la legislación y se refieren al procedimiento para obtener la tierra y a la forma de administrarla. El ejido se obtiene por “dotación”, una donación por parte del Estado de tierras expropiadas a los latifundios con superficies mayores a la establecida como máxima por las leyes agrarias, para atender la demanda de grupos campesinos que carecen de tierra. El establecimiento legal de una comunidad puede originarse en dos condiciones: la primera es la “confirmación”, que se otorga cuando las autoridades agrarias reconocen que el uso de la tierra es comunal. La otra es la “restitución” de una propiedad comunal histórica de la que se apropiaron particulares. Para lograr la restitución es necesario acreditar con documentos la propiedad —siempre de origen colonial— y su despojo —iniciado desde la Colonia y que culminó en el siglo XIX.

Por lo que se refiere a la administración del territorio, en el caso del ejido la tierra agrícolamente útil debe dividirse en parcelas que serán otorgadas en usufructo individual y permanente a cada uno de los integrantes de la corporación propietaria. Sólo un decreto presidencial puede determinar la explotación colectiva de las tierras ejidales. En el caso de la comunidad, ésta puede establecer internamente el régimen de explotación y uso de los recursos territoriales, ya que no se especifica lo contrario. Esta facultad es limitada por el hecho de que se reconocen como “inafectables” a las pequeñas extensiones particulares no mayores de 50 hectáreas que se hayan establecido en las tierras comunales antes de su reconocimiento, lo que fragmenta y disgrega el territorio de las comunidades y con frecuencia les impide decidir sobre la mejor forma de aprovechar y redistribuir el territorio. Esta limitación da origen a conflictos incesantes y ha generado demandas campesinas para eliminarla.

Actualmente, la propiedad social cubre aproximadamente la mitad del

territorio mexicano y más o menos la misma proporción de las tierras bajo cultivo. La otra mitad queda bajo el régimen de propiedad privada, sin más restricciones legales que las superficies máximas que indica la Constitución. Así, se configura un mercado de tierra en el que ésta se considera como capital para la producción mercantil. Las mejores tierras y los recursos de capital se concentran y acumulan bajo el dominio de la propiedad privada. En la propiedad social, el ejido es la forma predominante, con una dotación de cerca de 24 000. La comunidad es una forma de propiedad excepcional. Desde la promulgación de las leyes agrarias, un poco menos de 250 comunidades fueron restituidas en sus derechos históricos y alrededor de 700 fueron confirmadas por el reconocimiento del estado comunal que conservaban.

Las comunidades registradas, o que persisten de hecho, se concentran en las regiones indígenas del país. Esta correlación, todavía no bien estudiada, hace suponer que los mismos factores que propiciaron la conservación del carácter étnico de la población explican también la preservación de las formas comunales en la tenencia de la tierra, entre los que destaca la imposibilidad de las empresas capitalistas para adquirir el control directo de la tierra y el trabajo, por lo que la subordinación indirecta se estableció como forma de dominación.

La desproporción entre las modalidades ejidal y comunal de la tenencia de la tierra se explica, en primer lugar, por las dificultades que implica documentar la propiedad histórica y su despojo, que sucedió en un lapso de tres siglos, por lo que la mayoría de las antiguas comunidades optó por el procedimiento expedito de la dotación de ejidos. Pero vale recordar que las dificultades formales para obtener la restitución de la propiedad histórica fueron establecidas por la misma legislación que favoreció y simplificó el procedimiento de la dotación. Ésta, como donación, pudo obtenerse a cambio de subordinación política y más tarde como sometimiento económico, mientras que la restitución representaba el reconocimiento de un derecho histórico que fortalecía la autonomía e independencia de los poseedores.

El uso de la palabra y del concepto de comunidad no es extraordinario y lo comparten en muchos otros: múltiples significados poco rigurosos, pasa del uso común al teórico o legal y viceversa, ponerse de moda en alguna jerga técnica y en fin, servir para muchas cosas. En esas condiciones, tratar de reivindicar en abstracto un contenido preciso y riguroso para la comunidad parecería un esfuerzo inútil, académico, pretencioso y probablemente destinado al fracaso. Espero que éste no sea el caso.

En el último decenio algunas organizaciones campesinas independientes de México han reivindicado la comunidad agraria como algo propio, ligado al origen, carácter y objetivo de su lucha. A la manera de los clásicos, para estas organizaciones la comunidad representa una forma específica en la organización de las relaciones sociales y no un lazo genérico entre las cosas y la gente: se refieren a la comunidad agraria vinculada con la tierra. El concepto de comunidad agraria se esgrime como un instrumento de lucha,

una herramienta para la supervivencia y la reproducción. Ese contenido, rescatado para el concepto de comunidad, no ha caído en oídos sordos y un número creciente de organizaciones y movimientos campesinos recurren a él para identificarse, para legitimar sus demandas sobre la tierra y formular sus proyectos para una redistribución de los recursos justa y productiva. Este trabajo pretende sumarse a esa reivindicación, aunque inevitablemente quede en el terreno académico. El intento de redefinir a la comunidad agraria es un reflejo de un movimiento social y sólo adquiere sentido cuando se refiere a él.

En la reivindicación del concepto de comunidad agraria por los movimientos campesinos, el contenido se ha ido construyendo a partir de las demandas y luchas concretas. Son los problemas reales los elementos constitutivos del concepto, que ha ido creciendo desde la base y a partir de la experiencia. Así, el contenido es claro en su dirección y orientación básica, en su propósito y componentes esenciales, aunque presente lagunas en la integración de los elementos y en su sistematización. Está presente en la formulación de las organizaciones campesinas, pero no está organizado ni articulado. Este trabajo intenta recoger los elementos dispersos y ponerlos juntos en un orden tentativo. No se pretende lograr una definición sino hacer una propuesta, una ponencia para la discusión.

La Unión de Comuneros Emiliano Zapata del Estado de Michoacán, que publicó la revista *El Comunero*, de aparición irregular, para informar sobre sus luchas y demandas, es quien más ha propugnado por el rescate del concepto de comunidad, tanto en la esfera conceptual como en la política.⁴ En la Unión, como en muchas otras organizaciones independientes locales y regionales, participan ejidos y comunidades junto con gente sin tierra. El concepto de comunidad los incluye a todos y los unifica, pese a la diversidad en las condiciones formalmente reconocidas respecto a la tenencia de la tierra. Esa diversidad formal, establecida y auspiciada por el Estado, que establece canales diferentes para atender y negociar con las distintas categorías, propicia la disgregación, la fragmentación y a veces hasta el enfrentamiento entre gente que comparte condiciones objetivas básicamente similares y presenta demandas comunes. Por ello, la

⁴ La preocupación de la Unión de Comuneros Emiliano Zapata por reivindicar el concepto de comunidad es constante y aparece no sólo en la revista mencionada sino en todas sus publicaciones e intervenciones públicas. Cito, como ejemplo, de las conclusiones del *Primer encuentro regional de la uceaz en la Sierra Sur de Michoacán y sus consecuencias*, Morelia, 1981: "la cultura comunal nos ha servido para hacer resistencia por casi quinientos años a la discriminación, a la explotación y al despojo de nuestras tierras y recursos, por parte de los conquistadores del pasado y de los explotadores de hoy [...] podemos participar todos en la defensa de nuestra cultura comunal, haciendo un programa propio en el que participen los comuneros, estudiantes y profesionistas de la comunidad, para [...] Autosatisfacer las necesidades básicas de la comunidad; obtener la capacitación de nuestra gente en la autodefensa y la reivindicación de nuestros derechos individuales y sociales; fortalecer la conciencia comunal a través del conocimiento y respeto de nuestra cultura y de la conservación de nuestras tierras."

identidad como comuneros se convierte en una alternativa de unidad frente a la atomización y división que se deriva de las categorías formales con que se fragmenta al campesinado. La legislación agraria que establece las categorías formales tiene ya sesenta años de existencia y el reparto de la tierra dejó de ser una acción masiva hace cuarenta, por lo que las distintas generaciones se ubican bajo posiciones diferentes en los términos de la legislación. La recuperación de la unidad primordial por encima de las distinciones formales es una de las necesidades que atiende la reivindicación del concepto de comunidad.

En los planteamientos de las organizaciones campesinas, la unidad primordial de la comunidad se deriva de un vínculo común con la tierra, de la existencia de un derecho colectivo para poseer y administrar su territorio con libertad y autonomía conforme a sus intereses. El vínculo con la tierra tiene una dimensión histórica, en la que se finca la legitimidad del derecho común, originado en la posesión original del suelo. Compartir el derecho sobre la tierra por largo tiempo generó relaciones peculiares entre los participantes mediante la redistribución del territorio, los bienes y el trabajo, y la reciprocidad en el intercambio. El derecho común y las relaciones redistributivas originan una identidad, un reconocimiento entre quienes integran la comunidad: se consideran unidos por lazos muy cercanos a los del parentesco. La identidad se expresa y cristaliza en una dimensión sociocultural, en instituciones, ceremonias, tradiciones y costumbres compartidas, que consagran y confirman los derechos y obligaciones de los comuneros.

El derecho sobre la tierra que defiende la comunidad entra en contradicción con otros intereses territoriales, casi siempre particulares y que persiguen la obtención de una ganancia mediante el manejo o control del territorio. Las relaciones de redistribución también contradicen intereses que pretenden que la tierra, los bienes materiales y el trabajo se individualicen como mercancías y se intercambien en el mercado, donde se genera una transferencia de valor y su apropiación. La identidad se distingue con frecuencia por oposición o contraste, que se traduce en estigma, en enfrentamiento y prejuicio, en la medida que la explotación y la desigualdad se justifican en diferencias culturales, raciales o étnicas. Oposición y contradicción con grupos e intereses dominantes se agregan como una característica más de la comunidad y le otorgan a ésta una dimensión política, la convierten en un sujeto de gestión y de movilización que expresa demandas comunes.

La demanda más frecuente de las comunidades es la recuperación de la tierra, de la posesión histórica de la que fueron despojados. La tierra despojada tiene con frecuencia límites precisos en la memoria de la gente, pero otras veces el despojo se refiere no tanto a una superficie precisa sino el derecho inalienable de obtener acceso a la tierra para trabajarla. La demanda de tierras casi siempre va acompañada de un reclamo implícito para que sea la comunidad quien determine quienes tienen

derecho a ellas, independientemente de su situación formal, y establezca la mejor manera de administrar y redistribuir el territorio. La lucha de la comunidad por la tierra también se convierte en una demanda por recursos para hacerla producir. Con frecuencia, la lucha por obtener recursos públicos se independiza y adquiere una dinámica propia, en la que es muy importante no sólo la magnitud de los recursos sino el control sobre los mismos, para transferirlos de las instituciones gubernamentales —que los manejan en función de intereses externos— hacia el manejo autónomo que permita la retención del excedente que hoy se transfiere a otros sectores.

Por sus características y demandas, la comunidad se distingue de la localidad de residencia, puesto que en la segunda, independientemente de su tamaño y complejidad, de su alejamiento geográfico o cultural, están presentes las relaciones de explotación y sus agentes locales. La dominación no es un fenómeno territorialmente limitado y alcanza a las comunidades agrarias de todo el país. Por otra parte, la comunidad agraria que reivindican las organizaciones y movimientos campesinos se relaciona aunque no puede identificarse con el contenido legal que la establece como una modalidad para la tenencia de la tierra, que representa sólo un aspecto de la reivindicación. Para los campesinos, la comunidad agraria es una organización de gente en la misma posición social y que comparte el derecho a un mismo espacio territorial. Dicho en otras palabras: es una organización de una clase específica, el campesinado, por medio de la cual se realizan las negociaciones colectivas con otras fuerzas de la sociedad con el fin de obtener las condiciones para la subsistencia y reproducción de una colectividad y de cada una de las unidades que la forman. La comunidad agraria es la organización mínima del campesinado, es la unidad organizativa más pequeña en que se gestionan los intereses de la clase. Sólo como ilustración, podría compararse con un sindicato de empresa en el caso del proletariado.

Las unidades constitutivas de la comunidad agraria no son individuos sino unidades para la producción y reproducción constituidas como una entidad doméstica ligada por lazos de parentesco. Son familias que mediante el acceso a la tierra generan un valor como producción agropecuaria o como explotación territorial directa, que puede dedicarse al autoconsumo o al mercado, y en el que fincan su supervivencia como productores directos con relativa autonomía. Generalmente —en el caso de México—, por la escasez de recursos territoriales y porque parte del producto directo no es conservado por los productores sino que se transfiere por distintas vías a otros sectores de la sociedad, la producción directa resulta insuficiente para cubrir los costos, en especie y en dinero, de la persistencia y reproducción de la unidad familiar, por lo que deben desarrollarse otras actividades productivas o remuneradas para sobrevivir. Éstas son muy variadas y cambiantes, pero entre ellas destaca la venta de fuerza de trabajo como peones agrícolas temporales en las empresas

agropecuarias capitalistas del país o del exterior, y como fuerza de trabajo no calificada en muy diversas actividades económicas, entre las que destaca la industria de la construcción.

Hay evidencias que muestran que la variedad de actividades o funciones económicas que desempeñan los campesinos, además de su propia producción, se ha incrementado en la medida que se ha acelerado el ritmo del crecimiento de la economía y de la acumulación del capital. Lo que caracteriza este proceso no es el tipo de trabajo en el que el campesino vende su mano de obra, sino la variedad y, sobre todo, las condiciones en que lo hacen. Precisamente por la existencia del vínculo con la tierra y la producción autónoma, los campesinos cubren directamente una proporción importante de su costo de supervivencia y de reproducción; pero los trabajos desempeñados fuera no deben aceptarlo íntegramente sino complementarlo, lo que hace que la remuneración sea la más baja y que el reclutamiento, ya que no existe contratación, sea temporal y no incluya ningún tipo de prestación social o institucional. Con frecuencia se les paga por tarea terminada, y sobre esta misma base se lleva a cabo el trabajo en el domicilio del trabajador, en el que se incorporan al mercado de trabajo los miembros de la unidad familiar como las mujeres, niños y ancianos.

Por fortuna está disponible una amplia bibliografía para avalar nuestros conceptos, que pretenden establecer de manera muy esquemática —por lo que inevitablemente resulta rígida, mecánica y sin duda pedante— algunas de las relaciones centrales que configuran a la clase campesina. Dentro de este esquema, la comunidad agraria como organización de clase resulta una condición esencial para la permanencia de las unidades campesinas en varios aspectos.

Uno se refiere al acceso a la tierra. Todavía está presente en la memoria campesina la experiencia liberal que en el siglo pasado impuso la propiedad privada individual como única forma legítima de poseer la tierra. Las comunidades coloniales fueron repartidas entre individuos y sometidas a las leyes del mercado. De uno en uno, los antiguos comuneros y nuevos minifundistas fueron desposeídos por compra, mucho más frecuentemente por deudas y no pocas veces por hostigamiento y represión. Carentes de una representación colectiva, los campesinos individuales fueron débiles y quedaron casi inermes para conservar la posesión de la tierra. Perdida ésta, tuvieron que reorientar a la comunidad como organización de resistencia y lucha, que a principios de este siglo se lanzó a la guerra revolucionaria. En ella ganaron mucho, sobre todo una legislación que estableció la reforma agraria y reconoció la propiedad social y corporada de la tierra; pero no lograron todo. Perdieron la posibilidad de convertirse en la fuerza rectora para la reorganización de la sociedad, y no tuvieron la fuerza necesaria para imponer la propiedad social sobre la tierra como forma exclusiva, por lo que ésta tuvo que coexistir con la propiedad capitalista del suelo, que pronto estableció su dominio.

Tampoco lograron establecer la autonomía campesina sobre el control de la tierra. La facultad para establecer el tamaño de la propiedad social, quiénes tenían derecho a disfrutarla y cómo debía administrarse fue monopolizada por el Estado, en el que los campesinos estaban subrepresentados. Así se estableció la parcelación, la fragmentación del territorio colectivo en lotes permanentes asignados a individuos, verdaderos minifundios que no podían absorber la disponibilidad de fuerza de trabajo de las unidades que los poseían. La parcelación también determinó que el excedente de fuerza de trabajo de la colectividad no pudiera utilizarse más que excepcionalmente para transformar el territorio mediante la inversión de trabajo, ya que resultaba inevitable la distribución desigual de los beneficios. La fuerza de trabajo excedente respecto a los requerimientos agrícolas fue así lanzada al mercado individualmente.

Pronto aparecieron nuevas generaciones: los hijos de los beneficiados con el acceso a la propiedad social. Relativamente pocos adquirieron derechos sobre las tierras de los ejidos y comunidades, que no fueron ampliadas a partir de mediados de la década de los años cuarenta. Muchos emigraron, pero también muchos permanecieron sin ningún título formal de propiedad o posesión, por lo que se incorporaron a las parcelas de sus unidades familiares. En ciertas condiciones, la nueva mano de obra permitió la intensificación del uso del suelo, casi siempre por el cambio de estructura en los cultivos, aunque sin cambios en las condiciones de la tierra que permitieran un uso más intenso. Con mucho menos frecuencia, la intensificación se dio a partir de las obras de irrigación construidas por el Estado, que beneficiaron a la propiedad social en menor proporción que a la privada. Salvo excepciones, la intensificación en el uso del suelo no permitió aumentar la producción de manera proporcional al crecimiento de la población campesina, por lo que poco o nada mejoraron sus condiciones de reproducción.

En especial, las condiciones técnicas de la agricultura de temporal en zonas con lluvias insuficientes o irregulares impidieron la intensificación del uso del suelo, por lo que la producción tuvo que repartirse entre más gente, que pasó a depender más de la venta de su fuerza de trabajo. Las parcelas, en muchos casos insuficientes desde su origen, se fragmentaron pese a las medidas legales que lo prohibían y perdieron la posibilidad de lograr una producción excedente sobre los costos de reproducción de la unidad.

De acuerdo con las categorías formales para la tenencia de la tierra: ejidatarios, comuneros, solicitantes de tierra o campesinos con “derechos a salvo” —a los que el Estado reconoce su capacidad para ser dotados con tierra pero cuya demanda no puede atenderse en los términos de la legislación— y trabajadores agrícolas, se establecieron desde arriba organizaciones para la representación y defensa de sus agremiados. Esta forma de organización dispersó por canales diferentes las demandas integradas de la clase y con frecuencia colocó a las organizaciones en posición

de conflicto y de contradicción. La compleja situación de las unidades campesinas, cuyos integrantes están en varias de las categorías formales señaladas y frecuentemente en todas, pero que tienen demandas comunes e integradas, quedó sin un vehículo de expresión organizativa. Este vacío organizativo es el que pretende llenar la comunidad agraria que reivindicar las organizaciones campesinas, para generar una instancia en que se expresen coherentemente y se gestionen unitariamente los intereses colectivos de la clase.

Actualmente, estos intereses se expresan en dos demandas básicas alrededor del problema de la tenencia de la tierra: una se refiere a la ampliación de la superficie disponible para adecuarla a las necesidades y recursos de trabajo de los integrantes de la comunidad, sean éstos beneficiarios reconocidos de acciones previas de reforma agraria o campesinos sin tierra asimilados a las parcelas existentes. Esta demanda requiere de varias acciones: la recuperación efectiva de las tierras otorgadas previamente —que con mucha frecuencia no fueron entregadas íntegramente interponiéndose recursos legales o de fuerza, de tal forma que muchos de los ejidos y comunidades no disponen de la tierra que se les asignó—; la recuperación de tierras que sí fueron entregadas pero que después, por diversos mecanismos, fueron incorporadas a la explotación privada y capitalistas de la tierra (la lucha por terminar con los trámites inconclusos o suspendidos, a veces durante varios decenios, aparece como un requisito para la recuperación de las tierras previamente entregadas); la ampliación de las dotaciones previas mediante la afectación de las propiedades privadas que conservaron o reconstruyeron un dominio latifundista recurriendo a la simulación legal (la conservación o reconstrucción del latifundio no puede establecerse con medidas absolutas sino en términos de la comparación entre los minifundios campesinos y las extensiones altamente capitalizadas de la propiedad capitalista). En este tipo de acción, que en la mayoría de los casos se ha limitado a demandar un cumplimiento estricto de las leyes vigentes, se empieza a plantear la necesidad de reformar las normas legales, establecidas en lo esencial hace más de cincuenta años, para ajustarlas a las nuevas condiciones demográficas, técnicas y sociales que privan en la producción agropecuaria. Los límites territoriales para la propiedad privada fueron fijados cuando el país tenía una quinta parte de su población actual y la población campesina representaba una tercera parte de la que existe hoy. Tal vez sea mayor aún la diferencia entre las condiciones técnicas para la producción en 1920 y en la actualidad. El replanteamiento radical de la política agraria aparecerá como una necesidad insoslayable en el futuro.

La segunda demanda respecto a la tenencia de la tierra por parte de las comunidades agrarias se refiere a la recuperación de la autonomía para establecer las formas de manejo del territorio. Esto implica enfrentarse al control creciente que ejerce el Estado por medio de los aparatos técnicos y financieros, así como los político-organizativos, que condicio-

nan la producción atendiendo a necesidades externas al campesinado, lo que lo confina a los cultivos menos redituables. Por otra parte, la dependencia técnica y financiera se traduce en la pérdida de una proporción muy importante del valor producido, que se canaliza a otros sectores de la economía por medio de la intervención estatal. Este tipo de lucha por la gestión técnica y económica del proceso productivo se presenta de manera generalizada en diversas regiones del país, y de hecho constituye un frente en el que se está negociando la retención del excedente en beneficio de los productores.

Otro aspecto central de la lucha de las comunidades campesinas por la recuperación de la autonomía es el recobrar la facultad de establecer libremente el régimen interno para el uso del territorio, seleccionando las formas idóneas para redistribuirlo entre sus integrantes. Esta facultad fue suprimida al establecerse la parcelación individual como la única forma legítima de redistribución. La colectivización de la tierra, iniciada desde la década de los años treinta y suspendida después, ha sido propuesta por el Estado como una solución al problema del minifundismo desde hace diez años. La nueva propuesta también se hace a costa de la autonomía campesina, ya que el colectivismo se propone para solucionar los problemas del crecimiento capitalista, en especial la diferencia en la producción de alimentos básicos. La propuesta colectivista intenta imponer desde afuera la dirección técnica y el control financiero de la empresa colectiva de escala, que se sustenta en la mecanización y el paquete técnico tipo revolución verde, y que expulsa a la fuerza de trabajo.

La lucha de las comunidades por el control del manejo del territorio no está atada a ningún modelo organizativo rígido, sino que, por el contrario, asume la variedad, la flexibilidad, la capacidad constante de transformación para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles. En general, la colectivización del trabajo excedente respecto a los requerimientos técnicos de las labores agrícolas, dirigida a la transformación de las condiciones del territorio, aparece como una demanda alternativa a la colectivización de la tierra. La discusión sobre el modelo organizativo ha servido con frecuencia para distraer la atención de la demanda básica de los campesinos: la libertad para establecer quiénes integran la comunidad y cómo manejar libremente el territorio en función de las necesidades y proyectos del grupo poseedor. Este requerimiento no sólo tiene implicaciones técnicas y económicas, sino políticas, ya que implica el fortalecimiento de la propiedad social y de la sociedad civil para ejercer con autonomía el control sobre los recursos y el producto derivado de su explotación.

La comunidad agraria como organización de clase desempeña un papel central en el establecimiento, la orientación y regulación de las relaciones de intercambio entre sus integrantes para propiciar la redistribución —o, más estrictamente, para evitar la explotación en las relaciones horizontales. Este tipo de relaciones cumple con distintos papeles esenciales.

respecto a las unidades de producción y consumo, otorgándoles viabilidad y garantizando su permanencia. El intercambio de recursos y bienes para la producción, y en especial el de mano de obra al margen del mercado, como apoyo y complemento de la mano de obra familiar no remunerada, es indispensable para explicar la persistencia de la producción campesina en condiciones que, medidas en términos del costo de bienes y trabajo en el mercado, ofrece resultados negativos. En el ámbito de la reproducción, las relaciones de intercambio horizontal actúan como un sistema de seguridad social que suple el hecho de que los campesinos están marginados de este tipo de servicios. La inseguridad y vulnerabilidad en las condiciones de producción y de existencia campesinas son extremas, por lo que la gran diversidad de apoyos y servicios que ofrece el intercambio horizontal —que incluyen las esferas de la salud, el cuidado de los niños, las labores cotidianas, el pequeño crédito, así como el apoyo en caso de crisis mayores— es un aspecto esencial en la continuidad de la vida campesina. Las relaciones sociales directas, horizontales, orientadas a la redistribución y a la eliminación de la desigualdad y de la explotación, en las que la comunidad agraria desempeña el papel regulador, intervienen en la configuración del carácter del campesinado como clase.

Casi todo lo que sabemos sobre el intercambio horizontal en el campesinado se deriva del estudio de grupos tradicionales o indígenas. Instituciones como el “tequio” —la obligación de prestar trabajo regularmente en beneficio de la colectividad—, la “mano vuelta” o el “convite” —el intercambio recíproco de jornadas de trabajo entre las unidades familiares—, el sistema de cargos o mayordomías —el gasto ceremonial compartido por todos los integrantes de la comunidad—, la “guelaguetza” —el sistema de intercambio individual y recíproco de bienes y servicios—, son ejemplos del funcionamiento regulado y codificado del intercambio, horizontal redistributivo. El funcionamiento del sistema de parentesco y su extensión por medio del compadrazgo, a través del que se da no sólo un intercambio de bienes y servicios sino hasta de personas para mejorar y compensar la composición familiar —que es una red que enlaza a las comunidades campesinas—, constituye otro aspecto de la existencia regulada de las relaciones horizontales en la clase campesina. Estas instituciones, a las que la antropología había considerado como sistemas organizados para impedir la acumulación, aunque más tarde se afirmó que también servían para legitimar las diferencias de riqueza, tienen un papel más complejo y dinámico como relaciones de clase que influyen en el conjunto de actividades en que se finca la reproducción del conjunto.

La presión sobre el campesinado de nuevas formas y magnitudes en el desarrollo capitalista afectó de distinta manera a las instituciones que regulaban el intercambio horizontal y que muchas veces constituían la expresión organizativa de la comunidad agraria. Numerosas instituciones tradicionales fueron confinadas a posiciones marginales, y otras hasta desaparecieron, frente al dominio del mercado y de las relaciones “moder-

nas” que se imponían con fuerza desde afuera y desde arriba; pero también sucedió lo contrario: que las instituciones tradicionales se fortalecieron como respuesta a la presión externa y llegaron a imponerse sobre las formas organizativas modernas, como el municipio. Pese a la variedad de respuestas respecto a las organizaciones tradicionales, la transformación de éstas fue, por regla general, interpretada como un debilitamiento en las relaciones horizontales de redistribución, como una evidencia de la agonía del campesinado como grupo social precapitalista.

Las evidencias en contra de esta interpretación se generan y acumulan constantemente. Esos hechos, que por una parte deben llevar a una revisión de los análisis previos respecto a las organizaciones tradicionales, se manifiestan en relaciones “modernas” y en organizaciones nuevas. El intercambio de trabajo entre los campesinos, pagado con un salario, se hace cada vez más frecuente y generalizado. Sin embargo, el pago en dinero no elimina el convenio de reciprocidad que permanece y a veces se traduce en un doble precio para el trabajo: más alto cuando el contratante no es un comunero, y más bajo entre ellos. Por otra parte, el intercambio de trabajo pagado con salarios y con compromiso de reciprocidad no se traduce en ganancia y acumulación entre los comuneros, sino en el mantenimiento de la producción. Una relación salarial condicionada por reciprocidad no implica transferencia de valor, por lo que aparece como una nueva expresión formal de las relaciones horizontales de resistencia y redistribución de la fuerza de trabajo que antes se expresaban por sistemas tradicionales. Independientemente de su expresión formal, la característica más importante de las relaciones horizontales entre los campesinos es que no implican explotación sino resistencia frente a ella por medio del intercambio redistributivo y recíproco. Estas relaciones, junto con las de tipo asimétrico y explotativo que se presentan en el intercambio con las clases dominantes, son las que configuran al campesinado como una clase en el capitalismo moderno.

En el campo mexicano, a partir de la reforma agraria ha surgido una gran variedad de organizaciones formales con propósitos limitados y precisos. Las sociedades de crédito, las juntas de electrificación o las de mejoras materiales, las juntas de padres de familia surgidas alrededor de las escuelas, entre otras, junto con las directivas de los ejidos y comunidades, adquieren frecuentemente funciones de redistribución y regulación de las relaciones horizontales que previamente ejercían sólo las organizaciones tradicionales. La convocatoria al trabajo colectivo y no remunerado con frecuencia la hacen las juntas de mejoras. Ciertos aspectos del manejo de la tierra y su redistribución son controlados por las directivas de los ejidos o por las sociedades de crédito, aunque las organizaciones tradicionales siguen sirviendo para regular algunos aspectos del intercambio redistributivo de bienes y servicios.

Como las nuevas y viejas organizaciones que intervienen en la regulación de las relaciones horizontales de redistribución ejercen un control

sobre actividades limitadas y fragmentadas, con frecuencia sus acciones no son congruentes sino contradictorias. También sucede que las acciones colectivas aisladas y desconectadas de un proyecto coordinado revierten su dirección y se convierten en canales que favorecen la transferencia de recursos y de valor hacia otros sectores, sin incidir efectivamente en la redistribución entre los campesinos. Muchas de las convocatorias para aportar trabajo gratuito en obras públicas, con efectos regresivos sobre la distribución del ingreso, tienen ese efecto. También las acciones de organizaciones tradicionales pueden quedar sujetas a este cambio de orientación y servir como legitimadores de la explotación. La desarticulación organizativa de la comunidad con múltiples centros y sin una instancia de coordinación, que refleja la dependencia de fuerzas externas, provoca que con frecuencia surjan contradicciones entre las instancias organizativas y los intereses colectivos de la clase.

La comunidad agraria que tratan de recuperar las organizaciones campesinas persigue superar la atomización y fragmentación de la organización campesina mediante el restablecimiento de una instancia única para la negociación, en la que se expresen los intereses de la colectividad. La comunidad carece todavía de un modelo organizativo y de un reconocimiento formal. En los casos en que ha surgido como representativa de los intereses de un grupo —casi siempre a partir de que un conflicto estalla y se traduce en enfrentamientos— actúa recurriendo a la asamblea democrática, con la participación no sólo de los jefes de familia sino también de las mujeres y de los jóvenes. Para obtener el reconocimiento externo se recurre a las organizaciones formales reconocidas como las autoridades ejidales. La comunidad agraria aparece, independientemente de su formalización, como una instancia representativa de la clase en momentos de crisis, cuando las dispersas y fragmentadas organizaciones formales han sido rebasadas y la existencia del grupo se encuentra amenazada. La comunidad agraria es un hecho social previo, derivado de las relaciones de clase, que adquiere una existencia como organización representativa para defender de manera coherente e integral los intereses de una colectividad. En la medida que las condiciones objetivas para la reproducción y la producción campesinas se deterioran, la necesidad de transformar a la comunidad en una organización permanente se generaliza. En esa dirección se encaminan muchos de los esfuerzos emprendidos por las organizaciones y movimientos campesinos independientes, que están abriendo el camino para recuperar una organización permanente que represente los intereses de la clase y por medio de la cual se realicen las negociaciones colectivas con otras fuerzas de la sociedad.

Los esfuerzos de las organizaciones campesinas por restablecer a la comunidad agraria como organización permanente también se expresan a un nivel más amplio, tratando de crear organizaciones regionales que agrupen a las comunidades para fortalecerlas y unificar sus demandas comunes. Las organizaciones regionales, que constituyen otra instancia en

la representación de la clase campesina, también llenan un vacío que las organizaciones formales existentes no pueden cubrir. En ese espacio empiezan a negociarse problemas que rebasan a las comunidades agrarias, como los precios oficiales para los productos básicos, los montos de crédito y el funcionamiento del seguro agrícola, etcétera. Acaso más importante que la negociación económica ha resultado la lucha política que están desarrollando las organizaciones regionales contra la represión legal o violenta ejercida por particulares con que se enfrenta a los movimientos campesinos. La dimensión política de esta lucha coincide con las demandas y planteamientos de otros grupos sociales y contribuye a establecer alianzas y correlaciones de fuerza novedosas en la arena política nacional.

Mediante las organizaciones regionales independientes, la clase campesina intenta recobrar una posición perdida por la usurpación de su representación. La recuperación de la participación política de los campesinos en el marco nacional representa un hecho trascendental. Sin embargo, el análisis de la reivindicación de la comunidad agraria como una organización de clase no puede exagerar la magnitud del fenómeno, que si bien es creciente es todavía marginal frente a los gigantescos aparatos políticos y burocráticos. También tiene que mencionarse el divorcio que existe entre los esfuerzos de las organizaciones campesinas independientes y los partidos políticos nacionales. divorcio que se hace más notorio al pasar revista al escaso número de excepciones. Las diversas esferas y dimensiones en que actúan las comunidades agrarias reivindicadas por los movimientos campesinos independientes, desde la regulación de la existencia cotidiana hasta la lucha política en la arena nacional, siempre relacionadas con la lucha por la recuperación de la tierra, no se han articulado todavía en proyectos de mayor alcance que puedan considerarse como programas políticos. Todavía no se vislumbra la posibilidad de que a partir de las demandas de la clase campesina se proponga un proyecto para la reorganización integral de la sociedad, por lo que no debe haber ilusión ni triunfalismo. La reivindicación de la comunidad agraria como una organización de clase es un proceso reciente, germinal, que enfrenta grandes dificultades para madurar y generalizarse. Precisamente por ello vale la pena intentar un análisis prematuro que sirva a la discusión. Estas notas tienen ese propósito.

BIBLIOGRAFÍA

- Flores Magón, Ricardo: (1975), *Antología*, México, UNAM, biblioteca del estudiante universitario, núm. 86.
- Gusfield, Joseph R.: (1975), *Community; a critical response*, Nueva York, Harper and Row.
- Joll, James: (1964), *The Anarchists*, Nueva York, Gressetand Dunlap.
- Krader, Lawrence: (1976), *The dialectic of civil society*, La Haya, Van Gorcum.
- Marx, Karl: (1964), *Pre-capitalistic economic formations*, Nueva York, International Publishes [hay edic. en esp.].
- Redfield, Robert: (1960), *The little community, peasant society and culture*, Chicago, The University of Chicago Press.